

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.**

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2020-MDVO-CM, del 25 de febrero 2020, el Informe n° 049-2020-UECDR-MDVO-GMZC, del 29 de enero de 2020, el Informe n° 0125-2020-GDS-UECDR-MDVO, del 29 de enero de 2020; el Informe n° 052-2020-MDVO-GAJ, del 12 de febrero de 2020; el Dictamen n° 005-2020/MDVO-CODS; el Informe N° 896-2021-MDVO-SG, del 28 octubre de 2021; el Acta N° 10-2021-MDVO/CODS, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del 10 de noviembre de 2021; el Informe N° 50-2021-MDVO/SR, del 15 de noviembre de 2021; la Sesión Ordinaria N° 23-2021-MDVO-CM, del 22 de noviembre de 2021; el Acuerdo de Concejo N° 58-2021-MDVO-CM, del 22 de noviembre de 2021,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos tal como lo establece el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82°, inciso 18) referido a la Educación, Cultura y Deporte; Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

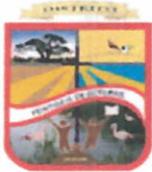
Que, mediante Ley N° 28036- Ley General del Deporte, establece los principios generales y el marco jurídico que regula el rol del Estado y participación de Entidades Públicas y Privadas en actividad deportiva y recreativa fomentando la práctica masiva del deporte y recreación en virtud a la política establecida para tal efecto; correspondiendo a las autoridades municipales participar informando y coordinando sobre la materia de infraestructura deportiva en base al Plan Nacional del Deporte;

Que, mediante Informe n° 049-2020-GDS-UECDR-MDVO-GMZC, del 29 de enero 2020, la Unidad de Educación, Cultura y Recreación presenta la actualización de la propuesta de Ordenanza Municipal sobre Escenarios Deportivos a la Gerencia de Desarrollo Social;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### *Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.*

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

Que, mediante Informe n° 0125-2020-GDS-UECDR-MDVO, del 29 enero 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, le solicita a la Gerencia Municipal su revisión y trámite correspondiente a fin que a la brevedad posible contemos con esta Ordenanza;

Que, mediante Informe n° 052-2020-MDVO-GAJ, del 12 de febrero 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Administración Comunal de instalaciones Deportivas Públicas, en el Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, mediante Dictamen n° 005-2020-MDVO-CODS, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, dictamina favorablemente el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Administración Comunal de Instalaciones Deportivas Públicas en el distrito Veintiséis de Octubre;

Que, mediante el Informe N° 896-2021-SG, del 28 de octubre de 2021, la Secretaría General, remite a la Sala de Regidores, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Administración de las Instalaciones Deportivas Públicas en el distrito Veintiséis de Octubre, para la revisión, ratificación según corresponda; asimismo, con el Acta N° 10-2021-MDVO/CODS, del 10 de noviembre de 2021, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, recomienda la ratificación y validación del presente proyecto de ordenanza aprobada en Sesión de Concejo N° 05-2020-MDVO-CM, del 25 de febrero de 2020; a su vez y mediante el Informe N° 50-2021-MDVO/SR, la Secretaría de Regidores, remite los actuados del proyecto de Ordenanza Municipal a la Secretaría General, para ser elevados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación respectiva;

Que, en la Sesión de Concejo Municipal N° 23-2021-MDVO-CM, del 22 de noviembre de 2021 y con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 58-2021-MDVO-CM, de la misma fecha, contando con la votación Unánime del Pleno del Concejo Municipal, se acordó lo siguiente: "APROBAR la Ratificación, Implementación y Publicación de la Ordenanza Municipal que regula la Administración Comunal de las Instalaciones Deportivas en el Distrito Veintiséis de Octubre";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8), 9) y 40) de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN COMUNAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Administración Comunal de Instalaciones Deportivas Públicas en el Distrito Veintiséis de Octubre - Provincia y Departamento de Piura; que consta de Doce (12) Títulos, Cuarenta y tres (43) Artículos, Una (01) Disposiciones Complementarias y seis (06) Disposiciones Finales:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

**Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.**

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1: OBJETIVOS**, la presente Ordenanza tiene por finalidad normar y reglamentar el proceso de constitución, administración y vigilancia de los Comités de Administración Deportivos Comunales en los escenarios e instalaciones deportivas públicas, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Quedan excluidos de la Ordenanza las instalaciones de propiedad o construidas por el I.P.D. u otro Entidad Pública o Privada, existentes dentro de la jurisdicción del distrito Veintiséis de Octubre.

**Artículo 2: FINALIDAD**, Dotar a la Municipalidad y a los Comités de Administración Deportivo Comunal de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración, uso y mantenimiento de los escenarios e instalaciones deportivas, en beneficio de la comunidad.

**Artículo 3: ALCANCE**, la aplicación de la presente Ordenanza regirá para todas las instalaciones deportivas municipales de la jurisdicción del distrito Veintiséis de Octubre.

**Artículo 4:** La administración de las infraestructuras deportivas que se encuentren ubicadas en AA.HH, UPIS, Urbanizaciones, Villas y Conjuntos Habitacionales, y acondicionadas para la práctica del deporte estarán a cargo de un Comité de Administración Deportivo Comunal, integrado por representantes de las organizaciones deportivas y/o culturales debidamente electas mediante Asamblea General de Vecinos, representante de las Juntas Vecinales Comunales y representantes de la Municipalidad.

**Artículo 5:** Los niveles administrativos de las instalaciones deportivas se establecen en el siguiente orden:

5.1. Primer Nivel: La Municipalidad Veintiséis de Octubre.

5.2. Segundo Nivel: Comité de Administración Deportivo Comunal

## TÍTULO II

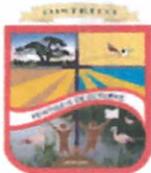
### DE LA BASE LEGAL

**Artículo 6:** La presente Ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo al Deporte
- D.S. N° 27337-Código de los Niños y Adolescentes.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.**

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

### TÍTULO III

#### DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

**Artículo 7:** Se define a todo escenario Deportivo o Instalación Deportiva como un espacio físico en donde se desarrollan una o más actividades o disciplinas deportivas. Su dimensionamiento se realiza con base en especificaciones arquitectónicas, de ingeniería y deportivas; los que dispongan de graderías para más de 500 espectadores, cerramiento, zonas de parqueo, servicios de camerinos, baterías sanitarias y servicios complementarios; tiene un nombre específico de acuerdo a la disciplina deportiva para la cual fue diseñado, éstas se clasifican de la siguiente manera:

- Campos deportivos de grass natural o sintético: para la práctica de una disciplina deportiva
- Losas y coliseos deportivos múltiples: para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

**Artículo 8:** La conservación y mejoramiento físico de las instalaciones deportivas públicas que no pertenezcan al IPD, estarán a cargo de los Comités Deportivos Comunales que, asumen la responsabilidad de control y mantenimiento de los escenarios deportivos.

### TÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACION

**Artículo 9:** La administración de las instalaciones deportivas públicas corresponde a los Comités de Administración Deportivo Comunales.

**Artículo 10:** La infraestructura deportiva es para el uso preferencial de los niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores que residen en el distrito Veintiséis de Octubre, para lo cual se deben establecer horarios gratuitos y adecuados, los que se deben incluir dentro de un calendario fijo, sujeto a cambios de acuerdo a necesidad estrictamente justificadas.

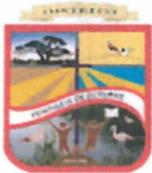
Así mismo, se deberá dar prioridad al uso de la infraestructura deportiva para actividades culturales.

**Artículo 11:** El Comité de Administración Deportivo Comunal, mantendrá una correcta administración y un buen manejo financiero, el mismo que servirá para el financiamiento del mantenimiento de la infraestructura deportiva y dará cuenta a la comunidad mediante asamblea general de vecinos, respecto de los ingresos que se generen y los gastos que se ocasionen.

**Artículo 12:** El Comité de Administración Deportivo Comunal administrará los ingresos económicos por concepto de uso de las instalaciones deportivas e invertirá el 100% de lo recaudado en mantenimiento, pago de servicios, administración, implementación y actividades deportivas y culturales; informando trimestralmente a la comunidad mediante asamblea y a la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

MDVO presentando un informe trimestral en el que deberá incluirse el balance de los ingresos y egresos debidamente sustentados mediante comprobantes de pago.

**Artículo 13:** La Municipalidad encargará la administración de las instalaciones deportivas a los Comités de Administración Deportivo Comunales, mediante una Resolución de Gerencia de Desarrollo Social, en las que se especificarán las condiciones físicas de los campos deportivos y fecha de vigencia.

**Artículo 14:** El balance de estados financieros deberá ser aprobado inicialmente por los integrantes del Comité de Administración Deportivo Comunal, luego ratificado por la asamblea general de la comunidad, posterior a ello será informado a la Municipalidad.

**Artículo 15:** La Municipalidad mediante la presente Ordenanza ha fijado, las cuotas gravables por el uso de la hora deportiva, así como el horario de su funcionamiento.

**Artículo 16:** Los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal aperturarán una cuenta corriente mancomunada en una entidad financiera para depositar el dinero resultante del alquiler del campo deportivo. Los mismos que podrán ser respaldados con los contratos de alquiler que se emitan durante el período de administración, en las fechas y con los montos señalados, Además se llevará un control manual con la firma y huella digital de ambos participantes del contrato de alquiler; para dar fe del concepto, monto y tiempo que se está contratando el local Deportivo.

**Artículo 17:** Los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal convocan a Asamblea General de Vecinos, donde presentarán el balance económico general cada trimestre y al término de su mandato y hasta un periodo máximo de treinta (30) días posteriores a ello. El informe económico deberá estar respaldado por la presentación de recibos de alquiler y/o contratos emitidos con los montos facturados; así como las boletas, facturas y recibos por honorarios de los gastos efectuados.

## TÍTULO V

### DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVOS COMUNALES

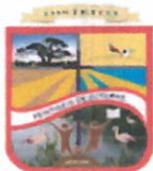
**Artículo 18:** El Comité de Administración Deportivo Comunal de las instalaciones deportivas estará constituido por los asociados de las organizaciones deportivas, asociaciones culturales, debidamente inscritas en registros públicos, y acreditados por la Municipalidad. Así como vecinos que residan en el cuadrante de la infraestructura deportiva y/o calles adyacentes.

**Artículo 19:** Cada organización deportiva y/o cultural participante aprobará en asamblea de asociados la decisión de integrar el Comité de Administración Deportivo Comunal. En el caso de los vecinos independiente, su postulación será respaldada por un acta de los moradores que viven en el cuadrante y calles adyacentes a la infraestructura deportiva.

El Proceso de elección del Comité de Administración Deportivo Comunal estará a cargo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Educación, Cultura Deporte y Recreación, quienes convocarán a Asamblea General de Vecinos.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### *Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.*

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.



**Artículo 20:** Una vez definidos los candidatos que integrarán el Comité de Administración Deportivo Comunal, se convocará a la comunidad para que en asamblea general se conforme el Comité; en donde además se elegirá un Fiscalizador Vecinal quien deberá habitar en el cuadrante de la Infraestructura deportiva.

**Artículo 21:** El Comité Deportivo Comunal estará constituido por los siguientes miembros:

- 
- Presidente.
  - Secretario de Actas.
  - Secretario de Economía.
  - Secretario de Deportes (Secretario de Deportes de la Juveco).
  - Representante de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
  - (Miembro de la UECDR)



**Artículo 22:** La elección se realizará a mano alzada para cada cargo, cuyos candidatos deberán gozar de buena reputación y moral intachable; además de no tener problemas con entes administrativos de justicia (perfil presentado en físico adjuntado declaraciones juradas para que se pueda hacer las verificaciones correspondientes). En este proceso participará como veedor de la Municipalidad un miembro de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte y/o Participación Vecinal.

**Artículo 23:** El Comité de Administración Deportivo Comunal, tendrá una vigencia de dos años. No hay reelección inmediata y ninguno de los integrantes del Comité saliente puede postular a un cargo en una nueva lista.

## TÍTULO VI

### DEL FUNCIONAMIENTO



**Artículo 24:** El Comité de Administración Deportivo Comunal se encargará del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 25:** Deberá realizarse como mínimo 04 asambleas generales al año, para tratar lo siguiente:

- Evaluación del balance de los estados financieros.
- Convocatoria para la constitución y elección del nuevo Comité Deportivo Comunal (Se realizará 60 días antes de la culminación de la gestión).

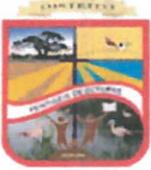


**Artículo 26:** El Comité de Administración Deportivo Comunal, presentará obligatoriamente ante la asamblea general de moradores, el informe económico en forma documentada y trimestralmente, antes de remitirlo a la Municipalidad.

**Artículo 27:** Comité de Administración Deportivo Comunal, deberá cumplir con lo siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

- 
- 
- a) Será encargado de la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, dándole un uso adecuado a fin de brindar un buen servicio a la comunidad.
  - b) No darles uso distinto a las instalaciones deportivas públicas, ni efectuar actividades u otros similares que no impliquen la promoción y/o gestión del deporte.
  - c) Procurar un sistema de uso equitativo de las instalaciones deportivas entre todos los vecinos.
  - d) Proporcionar las instalaciones deportivas, preferentemente a los niños, adolescentes, discapacitados y adultos mayores.
  - e) Priorizar el uso de las instalaciones deportivas para actividades educativas y culturales.
  - f) Evitar el proselitismo y/o campaña política de candidatos para cualquier tipo de elección popular.

#### TÍTULO VII

#### DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVO COMUNAL



**Artículo 28:** Las organizaciones deportivas, organizaciones culturales y vecinos que deseen participar como miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal de administración de las instalaciones deportivas, deberán presentar la siguiente documentación:

- 
- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
  - b) Copia literal de inscripción en el Registro Público de la Organización deportiva.
  - c) Acta del acuerdo de los asociados de la Organización Deportiva, que aprueben su participación y designación para conformar el Comité de Administración Deportivo Comunal y la lista tres de candidatos como máximo.
  - d) Acreditar mediante DNI la residencia del candidato en la zona de ubicación de la infraestructura deportiva.

#### TÍTULO VIII

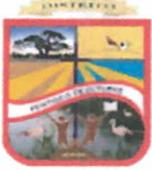
#### DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

**Artículo 29:** Los fondos serán destinados en el siguiente orden prioritario:

- 
- a) Pago de servicios básicos de Luz y agua.
  - b) Mantenimiento y mejoramiento del grass natural o sintético.
  - c) Mantenimiento y mejoramiento de luminarias.
  - d) Mantenimiento y mejoramiento del cerco perimétrico.
  - e) Mantenimiento y mejoramiento de instalaciones eléctricas.
  - f) Mantenimiento y mejoramiento limpieza y vigilancia.
  - g) Mejoramiento de la infraestructura deportiva (refacciones, pintado, remodelaciones, etc.)
  - h) Eventos culturales y recreacionales.
  - i) Gastos Administrativos como movilidad local justificada mediante Declaración jurada.
  - j) Gastos operativos y/o comisiones justificadas mediante Voucher o comprobantes de pago.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### *Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.*

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

#### TÍTULO IX

##### DE LA VIGILANCIA

**Artículo 30:** Se constituirá un Fiscalizador Vecinal de la siguiente manera:

El mismo que será elegido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la presente Ordenanza y siguiendo el mismo procedimiento de la elección del Comité de Administración Deportivo Comunal.

**Artículo 31:** El Fiscalizador vecinal se remitirá a verificar cualquier situación irregular que se presente en cumplimiento a la Ordenanza; por el Comité de Administración Deportivo Comunal.

**Artículo 32:** El Fiscalizador Vecinal emitirá un informe calificando los resultados que conlleve a la continuidad o cese en sus funciones de los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal, el mismo que será alcanzado a la Municipalidad y debatido en Asamblea General de Vecinos.

De darse el cese de algún miembro del Comité de Administración Deportivo Comunal, lo reemplazará el candidato accesitario constituido en la Asamblea de elección.

#### TÍTULO X

##### DE LA PARTICIPACIÓN DE I LEE. Y OTRAS INSTITUCIONES.

**Artículo 33:** Las instituciones educativas público o privadas que hagan uso de las instalaciones deportivas en forma periódica o permanente, solicitarán por escrito al Comité de Administración Deportivo Comunal, el uso de la infraestructura deportiva sólo para actividades relacionadas estrictamente con la asignatura de Educación física establecida su currícula educativa.

La solicitud deberá ingresarse con un plazo no menor de siete (07) días calendarios, para elaborar los horarios de atención y la forma de redistribución equitativa o parcial.

#### TÍTULO XI

##### DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 34:** El Comité de Administración Deportivo Comunal, considerará en su plan de trabajo anual la programación de eventos deportivos y actividades de recreación y/o culturales como parte del plan distrital en coordinación con la Municipalidad. Así como también la programación de horas exclusivas de juego gratis para los niños, niñas y adolescentes que deseen utilizar las instalaciones en horario diurno y nocturno con 2 horas diarias, respectivamente, sujetándose a la necesidad de la misma población en cuanto a la programación de horarios.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

#### TÍTULO XII

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 35:** Los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal a cargo de la administración de las instalaciones deportivas, que incurra en las siguientes infracciones serán susceptibles del cese de sus funciones:

- Por no brindar el mantenimiento adecuado de las instalaciones deportivas a su cargo, salvo que el deterioro sea ocasionado por terceros ajenos a la administración, hecho que debe estar debidamente comprobado.
- Por permitir el uso de las instalaciones fuera del horario establecido.
- Por permitir utilizar las instalaciones deportivas para ingesta de bebidas alcohólicas, consumo ilegal de estupefacientes o alucinógenos y acto reñido de las buenas costumbres.
- No realizar la rendición de cuentas trimestral ante la asamblea.
- Por acciones contrarias a las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 36:** Los miembros del Comité de Administración Deportivo Comunal que incumplan con lo establecido en el Artículo 17° de la presente Ordenanza, inhabilitará a todos los miembros del Comité para ser elegidos como miembros para un nuevo Comité Deportivo Comunal.

#### REGLAS GENERALES DE USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

**Artículo 37:** Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas comunales deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las instalaciones deportivas comunales son espacios libres de humo y de licor; por lo tanto está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas. de igual manera la venta y consumo de tabaco y/o sustancias psicoactivas o alucinógenas al interior del escenario deportivo, conforme con la Ley N° 1335-2009, disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad.
- Las personas que se encuentren en el interior del campo deportivo fumando, bebiendo alcohol o hayan ingresado en estado etílico, serán retirados por los miembros que conforman el Comité de Administración Deportivo Comunal.
- No se permitirá el ingreso de mascotas a las instalaciones deportivas.
- Se prohíben las fogatas, el ingreso o uso de pólvora y líquidos inflamables, en el escenario deportivo.
- Las instalaciones deportivas públicas son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que deben predominar el respeto por los demás, la tolerancia; por lo tanto, deben evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro del escenario deportivo para evitar alteraciones internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### *Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.*

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

- 
- 
- 
- 
6. Por ningún motivo se permite portar armas de fuego o punzocortantes en las instalaciones deportivas.
  7. Está prohibida la venta de productos comestibles o de cualquier otra índole en el escenario deportivo comunal.
  8. Se prohíbe la música a alto volumen en la zona de los escenarios deportivos comunales.
  9. Abstenerse a realizar la práctica deportiva si por factores climáticos "luvia" o técnicos pueden generar lesiones deportivas o incidentes dentro del escenario.
  10. Utilizar bien los servicios higiénicos, duchas y lavamanos.
  11. Cualquier conducta irregular o falta a las normas de compromiso deterioro, daños causados dentro de las instalaciones es responsabilidad del usuario, quien deberá asumir económicamente los daños.
  12. El Comité de Administración Deportivo Comunal será responsable de hacer cumplir el reglamento, así como promover el buen uso y conservación de las instalaciones deportivas comunales.
  13. Se prohíbe el parqueo, tránsito de vehículos automotrices, bicicletas y tracción animal al interior de las instalaciones deportivas.
  14. El Comité Deportivo Comunal deberá difundir el presente reglamento, para conocimiento de la población y los usuarios, quienes deberán conocerlo y acatarlo.

#### DE LOS EVENTOS PERMITIDOS

**Artículo 38:** Los campos deportivos comunales, serán destinados para eventos como: recreación pasiva y activa de los niños y la comunidad en general, encuentros familiares, actividades dirigidas al esparcimiento al aire libre y reuniones de la comunidad.

Las instalaciones deportivas serán destinadas para eventos como:

- 
- Eventos deportivos y culturales que se puedan realizar de acuerdo al tipo de infraestructura y equipamiento existente para tal fin, en total coordinación con el Comité Deportivo Comunal de Administración.
  - Se restringe el uso de las canchas de gras natural o sintético para la realización de actividades como: la práctica de patinaje, monopatín y/o tablas, excepto cuando el escenario posea un espacio debidamente acondicionado y autorizado para la práctica de estos deportes.
  - Se prohíbe el ingreso de vehículos a motor a las instalaciones deportivas comunales.

#### EVENTOS QUE NO CAUSAN PAGO POR SU UTILIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

**Artículo 39:** Los eventos en los cuales el uso de las canchas deportivas que no ocasionan ningún tipo de pago son:

- Aquellos sin carácter de lucro y propios del esparcimiento.
- Los campeonatos de fútbol, fútbolo o vóley organizados por la Municipalidad, actividades de trascendencia municipal y las reuniones de la comunidad.
- Las personas con discapacidad física o intelectual, adulto mayor y niños (as) menores de 6 años de edad.
- La exoneración de pago por su utilización, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se originen en las instalaciones deportivas.

#### **Artículo 40: RECAUDO DE INGRESOS Y MANEJO DE CONTABILIDAD:**

El Comité de Administración Deportivo Comunal, realizará el recaudo de ingresos por concepto de las actividades que se desarrollan en las instalaciones deportivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El valor de pago por alquiler de losas deportivas, canchas de gras sintético, mini coliseos que están implementadas será de S/.8.00 por hora en el día y S/. 15.00 por hora en la noche.
2. El Comité Deportivo Comunal deberá entregar recibos numerados y con el logo de la Municipalidad, como comprobante del pago de alquiler de la cancha.
3. El Comité Deportivo Comunal no podrá firmar contratos de mediano y largo plazo por alquiler de cancha con empresas, instituciones, academias o clubes privados. La prioridad de uso de la cancha es para atender a las poblaciones de escasos recursos económicos.
4. Cuando se trate de los usos a que se refiere los numerales 2,3, 4 y 5, el solicitante deberá pagar el 50% del monto total de alquiler de las canchas deportivas al inicio de su actividad deportiva.
5. El Comité Deportivo Comunal a través del secretario (a) de economía llevará la contabilidad de ingresos y egresos del uso de las instalaciones deportivas.
6. Esta información podrá ser solicitada por cualquier habitante del barrio, en el momento que lo requiera y el Comité estará en la obligación de proporcionar dicha información.
7. El incumplimiento de la tarifa establecida o modificación de la misma sin autorización de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre conllevará al cese de las funciones.

#### **REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

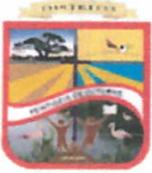
**Artículo 41:** Los siguientes requisitos tienen el carácter de permanentes para las instituciones públicas o privadas:

1. Solicitud por escrito con 7 días de anterioridad, indicando la naturaleza del evento.
2. Establecer la fecha, horas de utilización, cantidad aproximada de personas esperadas y finalidad del evento.
3. Nombre, identificación, teléfono y dirección de quien se responsabiliza por lo solicitado.
4. Firma del contrato por alquiler del campo deportivo.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES:**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

**Artículo 42:** Toda persona o entidad que dé uso a las instalaciones deportivas, deberá restituir el escenario deportivo, entregándolo en el mismo estado que le fue entregado.

- a) Las instalaciones deportivas se entregarán bajo acta debidamente inventariadas identificando el estado actual de la infraestructura.

#### Artículo 43: Horarios

Estos horarios son susceptibles de ser ajustados por el Comité de Administración Deportivo Comunal en el momento que advierta perjuicio a la tranquilidad y seguridad de la comunidad; pero no se podrán extender a un horario superior a las 12:00 de la noche.

El horario de uso de las canchas sintéticas será de 7:00 a.m. a 11:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 11:30 p.m. los sábados y domingos. No se extiende el horario a excepción de alguna disposición municipal.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** La Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación brindará asesoría a los Comités Deportivos Comunales de administración de las instalaciones deportivas para que logren su reconocimiento y registro Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La Gerencia de Desarrollo Social y el responsable de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación quedarán encargados del seguimiento, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** Quedan sin efecto legal todos los contratos que se hayan generado por el uso y disfrute de las Infraestructura deportiva con los anteriores comités de gestión.

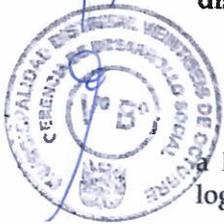
**TERCERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

**CUARTA:** disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web oficial de la Entidad, y su publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

**QUINTA:** Disponer que el Titular mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias que la presente Ordenanza amerite para un adecuado cumplimiento de ser necesario.

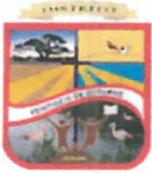
**SEXTO:** Deróguese todas aquellas disposiciones legales locales que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, y la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

***Ordenanza Municipal N° 11-2021-MDVO-CM.***

Veintiséis de Octubre, 22 de noviembre de 2021.

Oficial de Circulación Regional, a la Unidad de Informática y Estadística de la Municipalidad y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

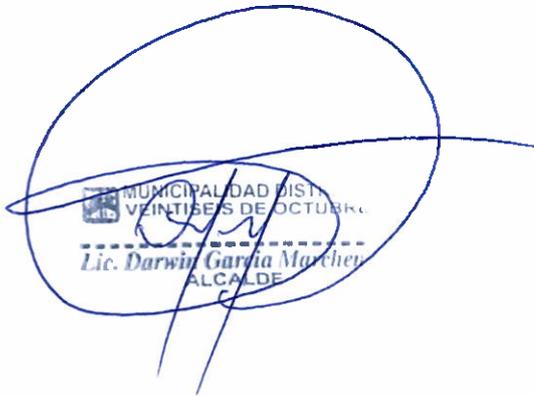
**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la siguiente Ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE** todas aquellas disposiciones legales locales que se opongan a la presente ordenanza

**ARTICULO SEXTO: HÁGASE** de conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; al Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y demás dependencias de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
Lic. Darwin García Marchey  
ALCALDE

